



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso EJECUTIVO, referencia No 2018 -00217-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1°, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO AUTO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 7.250.000,00
AGENCIAS EN DERECHO AUTO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PROFERIDO POR LA SALA QUINTA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR	\$ 877.000,00
TOTAL	\$ 8.127.000,00

SON: OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria



RADICADO ÚNICO: 08001-31-53-015-2018-00217-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad SIERACOM S.A en contra de la señora CLAUDIA JANETH ORJUELA ROA, informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de julio de 2021.


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/L \$8.127.000

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

1702462b72c860eccc1a5309c7a9413e1778dde2e0fd85733f0386c7ec548f51

Documento generado en 21/07/2021 04:27:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>